

SENTENCIA DEL 5 DE MAYO DE 2010, NÚM. 11

Sentencia impugnada: Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, del 26 de junio de 2009.
Materia: Contencioso-administrativo.
Recurrente: Praia Bar & Wine Lounge, S. A.
Abogados: Lic. Carlos R. Cornielle y Dra. Paola Cornielle Arias.

TERCERA SALA

Desistimiento

Audiencia pública del 5 de mayo de 2009.

Preside: Pedro Romero Confesor.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Praia Bar & Wine Lounge, S. A., sociedad de comercio, constituida de conformidad con las leyes dominicanas, por domicilio social en la Av. Gustavo Mejía Ricart núm. 78, Ensanche Naco, de esta ciudad, representada por Pablo Mustonen Haché, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo el 26 de junio de 2009;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 24 de julio de 2009, suscrito por el Lic. Carlos R. Cornielle y la Dra. Paola Cornielle Arias, con Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-0068402-6 y 001-0909615-6, respectivamente, abogados de la recurrente;

Visto la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 27 de noviembre de 2009, suscrita por el Lic. Carlos R. Cornielle y la Dra. Paola Cornielle Arias, abogados de la recurrente, mediante el cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Considerando, que entre los documentos que conforman este expediente se encuentra el dictamen del Procurador General Adjunta, de fecha 24 del mes de febrero del año 2010 en el sentido de que procede acoger el desistimiento del recurso de casación de que se trata interpuesto por Praia Bar & Wine Lounge, S. A., en contra del Estado Dominicano, Secretaría de Estado de Interior y Policía con relación a la sentencia núm. 040-2009 de fecha 25 de junio de 2009, dictada por la Primera Sala del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, actualmente Tribunal Superior Administrativo;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho

recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Praia Bar & Wine Lounge, S. A, del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo el 25 de junio de 2009; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 5 de mayo de 2010, años 166° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Firmado: Pedro Romero Confesor, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez y Darío O. Fernández Espinal. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do